

ORDEN SERVICIO No 8 AL CONTRATO 201700266

CONTRATO No: 201700266
CLASE: ACUERDO MARCO
ALIADO PROVEEDOR: VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT: 811030548
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.8: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 8: \$919.999.045
OBJETO ACUERDO MARCO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLIN.

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER Medellín de acuerdo a los siguientes requerimientos y especificaciones técnicas:

Especificaciones

Alcance - Servicio de transporte de Buses

N° ITEM	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	BUSES 38 PASAJEROS RURAL CERCANO	Buses con capacidad para 38 pasajeros o más, para realizar recorridos desde un barrio periférico de Medellín o corregimiento catalogados rurales cercanos (barrios o corregimientos como: la Cruz, Sol de Oriente, Pajarito, Limonar, San Antonio de Prado, Altavista, San Cristóbal, Ilanaditas, la Sierra, Carambolas) con su respectivo regreso. El vehículo debe estar dotado con sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2011 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio SOAT, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. Equipo de comunicaciones: el conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación móvil disponible antes, durante y después la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los contratistas. El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por el INDER. Los costos de peajes y otros propios de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista.
2	BUSES 38 PASAJEROS RURAL LEJANO	Buses con capacidad para 38 pasajeros o más, para realizar recorridos desde el corregimiento de Palmitas y/o Santa Elena, con su respectivo regreso. El vehículo debe estar dotado con sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2011 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro





N° ITEM	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
		obligatorio soat, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. Equipo de comunicaciones: el conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación móvil disponible antes, durante y después la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los contratistas. El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por el inder. Los costos de peajes y otros propios de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista.
3	BUSES 38 PASAJEROS URBANO	Buses con capacidad para 38 pasajeros o más, para realizar recorridos desde un barrio urbano de medellín, con su respectivo regreso. El vehículo debe estar dotado con sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2011 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del ministerio de transporte, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio soat, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. Equipo de comunicaciones: el conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación móvil disponible antes, durante y después la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los contratistas. El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por el inder. Los costos de peajes y otros propios de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista.
4	BUNETAS 15 PASAJEROS RURAL CERCANO	Busetas con capacidad para 15 pasajeros, para realizar recorridos desde un barrio periférico de medellín o corregimiento catalogados rurales cercanos (barrios o corregimientos como: la cruz, sol de oriente, pajarito, limonar, san antonio de prado, altavista, san cristobal, llanaditas, la sierra, carambolas) con su respectivo regreso. El vehículo debe estar dotado con sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2011 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del ministerio de transporte, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio soat, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. Equipo de comunicaciones: el conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación móvil disponible antes, durante y después la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los contratistas. El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por el inder. Los costos de peajes y otros propios de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista.
5	BUNETAS 15 PASAJEROS URBANO	Busetas con capacidad para 15 pasajeros, para realizar recorridos desde un barrio urbano de medellín, con su respectivo regreso. El vehículo debe estar dotado con sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2011 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del ministerio de transporte, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio soat, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. Equipo de comunicaciones: el conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación móvil disponible antes, durante y después la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los contratistas. El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por el inder. Los costos de peajes y otros propios de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista.
6	BUNETAS 25 PASAJEROS RURAL CERCANO	Busetas con capacidad para 25 pasajeros, para realizar recorridos desde un barrio periférico de medellín o corregimiento catalogados rurales cercanos (barrios o corregimientos como: la cruz, sol de oriente, pajarito, limonar, san antonio de prado, altavista, san cristobal, llanaditas, la sierra, carambolas) con su respectivo regreso. El vehículo debe estar dotado con sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2011 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del ministerio de

407





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

N° ITEM	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
		transporte, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio soat, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. Equipo de comunicaciones: el conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación móvil disponible antes, durante y después la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los contratistas. El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por el inder. Los costos de peajes y otros propios de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista.
7	BUSETAS 25 PASAJERO S RURAL LEJANO	Busetas con capacidad para 25 pasajeros, para realizar recorridos desde el corregimiento de Palmitas y/o Santa Elena, con su respectivo regreso. El vehículo debe estar dotado con sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2011 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del ministerio de transporte, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio soat, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. Equipo de comunicaciones: el conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación móvil disponible antes, durante y después la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los contratistas. El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por el inder. Los costos de peajes y otros propios de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista.
8	BUSETAS 25 PASAJERO S URBANO	Busetas con capacidad para 25 pasajeros, para realizar recorridos desde un barrio urbano de medellín, con su respectivo regreso. El vehículo debe estar dotado con sillas reclinables cómodas, salidas de emergencia, equipo de sonido. Los vehículos deben ser de modelo 2011 en adelante, en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del ministerio de transporte, con la documentación vigente: matrículas del vehículo, seguro obligatorio soat, certificado de emisión de gases, recibo de todos los costos de mantenimiento del vehículo, necesario durante la prestación del servicio. Equipo de comunicaciones: el conductor de cada vehículo deberá contar con un medio de comunicación móvil disponible antes, durante y después la prestación del servicio. Todos los costos inherentes a estos equipos deberán ser costeados por los contratistas. El servicio se debe prestar en los horarios, fechas y lugares requeridos por el inder. Los costos de peajes y otros propios de la prestación del servicio deberán ser asumidos por el contratista.

Notas Servicio de Buses:

- Las tarifas establecidas corresponderán a la proyección del servicio de transporte para la vigencia del contrato.
- Todas las tarifas cotizadas para el servicio de buses deben incluir peajes.
- En caso de requerir servicios por fuera de lo contemplado en este anexo, deberán ser solicitados con 5 días hábiles de anticipación, el valor será cotizado de acuerdo al destino requerido y la prestación del servicio se realizará previa aprobación de propuesta.

Alcance - Servicio de transporte de camionetas



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía. PBX: (57)-(4)4443448

www.esu.com.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

N° ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MESES	CANTIDAD DE CAMIONETAS X MES
1	Vehículo tipo Camioneta doble cabina con platón. Tracción 4X4, Modelo 2013 o superior, cilindraje mínimo de 2.350cc o superior a gasolina, gas o diesel. Para realizar recorridos en el Área Metropolitana y Rionegro. Transmisión Automática o manual, mínimo 2 Airbags (conductor y pasajero), aire acondicionado funcionando, equipo de carretera. Disponibilidad 24/7.	MES	8,5	14
1	Vehículo tipo Camioneta doble cabina con platón. Tracción 4X4, Modelo 2013 o superior, cilindraje mínimo de 2.350cc o superior a gasolina, gas o diesel. Para realizar recorridos en el Área Metropolitana y Rionegro. Transmisión Automática o manual, mínimo 2 Airbags (conductor y pasajero), aire acondicionado funcionando, equipo de carretera. Disponibilidad 24/7.	MES	8	2
1	Bolsa para peajes	Unidad	Hasta agotar recursos	N/A

Notas Servicio de Camionetas:

- Las tarifas establecidas corresponden a la proyección del servicio de transporte para la vigencia del contrato.
- Disponibilidad de los vehículos 24 horas todos días del mes.
- Las tarifas proyectadas de transporte no incluyen peajes ni parqueaderos, el INDER autoriza el reembolso al aliado proveedor del valor correspondiente al pago de los peajes que se generen durante la prestación de los servicios, previa revisión y aprobación de los respectivos soportes originales por parte del Supervisor designado por el INDER. El pago de peajes afectará los recursos a administrar por parte de la ESU en especial la bolsa destinada para este fin.
- La propuesta incluye un coordinador de planta.
- En caso de requerir servicios por fuera de Medellín, sus corregimientos, el Área Metropolitana y Rionegro, estos deben ser solicitados con 5 días hábiles de anticipación, aclarando que el valor será cotizado de acuerdo al destino requerido y la prestación del servicio se realizará previa aprobación de propuesta.

Queda incorporadas todas las especificaciones técnicas y estudios previos que hacen parte integrante del contrato interadministrativo 6700005943 DE 2019, suscrito entre el Inder Medellín y la ESU, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por el aliado proveedor en el desarrollo de las actividades contractuales. Por lo tanto con la presentación de la oferta comercial y la suscripción de la presente orden, el aliado manifiesta que conoce y acepta los requerimientos allí contenidos.

VALOR ORDEN DE SERVICIO: EL VALOR DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO ES DE NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$919.999.045).

SERVICIO DE TRANSPORTE CAMIONETAS \$765.000.045





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ESU
Empresa para la Seguridad Urbana

SERVICIO DE TRANSPORTE BUSES \$154.999.000

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo	6700005943 DE 2019
Centro de costos	31784
Rubro al presupuesto	33000482-1/33000483-1
Descripción al Rubro	TRANSPORTE DE BUSES/ TRANSPORTE DE CAMIONETAS
Requerimiento N°	2019101962
Disponibilidad presupuestal	2019000315
Compromiso presupuestal	2019000495

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 8

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 6700005943 DE 2019, suscrito con el Inder Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.



CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Se inicia el treinta y uno (31) de marzo de 2019 hasta el treinta (30) de diciembre de 2019.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, teniendo en cuenta que la presente adición en valor agota el valor inicial de las garantías, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo lo siguiente:

GARANTIAS	TOMADOR	ASEGURADOS	BENEFICIARIOS
CUMPLIMIENTO	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU/MUNICIPIO DE MEDELLIN Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION- INDER	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU/MUNICIPIO DE MEDELLIN Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION- INDER
CALIDAD DEL SERVICIO			
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES			
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU/MUNICIPIO DE MEDELLIN Y EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION- INDER	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA -ESU/MUNICIPIO DE MEDELLIN, INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION- INDER Y TERCEROS AFECTADOS

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el día veintinueve (29) del mes de marzo del año 2019.

ESU,


DAVID VIEIRA MEJÍA
 Gerente

ALIADO PROVEEDOR,


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
 Representante Legal

Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de logística
 Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.